

tancia e Instrucción Número Cuatro de Melilla, los presentes autos de juicio de Faltas n.º 480/99, en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal y Abdel Uahebt Si Hammu Muley Ali Khamlychy como Denunciante y Lahbib El Karmoudi como Denunciado, en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a B. Lahbib El Karmoudi, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de multa de un mes, que hará efectiva en un solo plazo, a razón de Mil (1.000) Pesetas por día, así como al pago de las costas procesales, y estableciendo en doce días de arresto la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago completo de la expresada multa.

Indemnizará a D. Abdel Uahebt Si Hammu Muley Ali Khamlychy en la cantidad de Veinte Mil (20.000) Pesetas, más el interés que determina el art. 921 de la L. E. Civil.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Lahbib El Karmoudi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 29 de diciembre de 1999.

La Secretaria. Elena Audera Merino.

EDICTO

113.- D.ª Elena Audera Merino, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 524/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 29-11-99.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Melilla, los presentes autos de juicio de Faltas n.º 524/99, en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal y Ahmed Bel Mir, Mohamed Kharbouch como Denunciados y Francisco Javier Olmedilla López como Perjudicado, en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ahmed Bel Mir y a Mohamed Kharbouch, como autores responsables de una falta de hurto, a la pena a cada uno de ellos, de multa de un mes, que harán efectiva en un solo plazo, a razón de quinientas pesetas por día, así como al pago de las costas procesales, y estableciendo en doce días la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago completo de la expresada multa.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ahmed Bel Mir y a Mohamed Kharbouch, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 28 de diciembre de 1999.

La Secretaria. Elena Audera Merino.

EDICTO

114.- D.ª Elena Audera Merino, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 554/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: